



Resolución Ministerial

Lima, 02 de Octubre del 2020

Visto, el Expediente N° 20-040006-022, que contiene el Memorando N° 403-2020-CP-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación del CENARES; la Indagación de Mercado N° 0471-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA y el Informe Técnico N° 146-2020-COVID19-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES; el Memorando N° 1431-2020-DG-CENARES-MINSA emitido por la Dirección General del CENARES y el Informe N° 1013-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dicta medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremo Nros. 020-2020-SA y 027-2020-SA;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, y precisado por los Decretos Supremos Nros. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas de limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de la COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM y 146-2020-PCM;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 050-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de abril de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene como objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera para la adquisición de equipos de protección personal – EPP que permitan reforzar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el COVID-19;





Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto de Urgencia autoriza, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de manera excepcional, para que, durante el Año Fiscal 2020, a requerimiento y a favor del Ministerio del Interior; del Ministerio Público; del Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, efectuó las contrataciones para la adquisición de equipos de protección personal – EPP para atender la emergencia por COVID-19;



Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 050-2020, dispone que para las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 (del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;



Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del referido Decreto de Urgencia, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 26 257 986,00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para la adquisición de equipos de protección personal – EPP para atender la emergencia por COVID-19;

Que, la Resolución Ministerial N° 261-2020/MINSA de fecha 06 de mayo de 2020, aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 050-2020, asignando a CENARES el monto de S/ 26 257 986,00 (VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: *“el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”*;

Que, mediante Oficio N° 248-2020-INPB/IN, de fecha 08 de mayo de 2020, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, solicita al CENARES se realicen las gestiones correspondientes para la adquisición de Equipos de Protección – EPP para el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – CGBVP, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 050-2020;





Resolución Ministerial

Lima, 02 de Octubre del 2020



Que, mediante Memorando N° 403-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 14 de mayo de 2020, el Centro de Programación del CENARES remite el requerimiento, consideraciones técnicas y especificaciones técnicas para la adquisición de Equipos de Protección – EPP en el marco del Decreto de Urgencia N° 050-2020;



Que, mediante Indagación de Mercado N° 0471-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 03 de julio de 2020, se determina el valor estimado para la “Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 13.6 AG Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues”, por el monto de S/ 712 855,00 (SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por 715 000 unidades;



Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001636, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la contratación antes indicada;



Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa PUYE S.A.C., la Orden de Compra N° 000866-2020/UE 124, para la “Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 13.6 AG Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues”, por el monto de S/ 712 855,00 (SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo señalado en la mencionada orden de compra, el plazo para la entrega del bien es de diecisiete (17) días calendario, el cual se contabiliza desde el día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, de acuerdo a lo descrito por CENARES en el numeral 3.5 del Informe Técnico N° 146-2020-COVID19-CENARES/MINSA, mediante Guía de Remisión N° T001-1793, la empresa PUYE S.A.C. efectúa la entrega del bien el día 13 de agosto de 2020;

Que, mediante Acta de Verificación Quali-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de la Guía de Remisión, CENARES emite conformidad de la entrega del bien por parte del proveedor, de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;



Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 146-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo señalado en el Memorando N° 1430-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 17 de setiembre de 2020, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, con el número de registro N° 262;



Que, mediante Memorando N° 1430-2020-DG-CENARES/MINSA, la Dirección General de CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, destinada a la Contratación Directa de la “Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 13.6 AG Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues”;



Que, mediante Informe Técnico N° 146-2020-COVID19-CENARES/MINSA, CENARES sustenta el trámite de regularización para la contratación de la “Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 13.6 AG Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues”, por el monto total de S/ 712 855,00 (SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), incluido IGV;



Que, asimismo, en relación a la configuración del supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 146-2020-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.18 señala que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;



Que, mediante Memorándum N° 1431-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 22 de setiembre de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la “Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 13.6 AG Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues”, por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la*



Resolución Ministerial

Lima, 02 de Octubre del 2020



R. ESPINO

obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;



V. BOGANGEL

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 050-2020 establece que la regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;



L. CIEVA

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 050-2020 por quince (15) días hábiles adicionales;



J. HERRERA C.

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del precitado Reglamento, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1013-2020-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto de Urgencia N° 050-2020, el Decreto de Urgencia N° 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 13.6 AG Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 809-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	PLAZO DE PRIMERA/ÚNICA ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 13.6 AG Mascarilla descartable quirúrgica 3 pliegues	PUYE S.A.C.	13 de agosto de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 712 855,00 Inc. IGV.


R. ESPINO